

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que firme de las mismas; pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta Provincial del Censo Electoral

No habiéndose publicado en su día por no haberse recibido en esta Junta oportunamente los datos relativos al resultado de la elección de Diputados a Cortes en algunas Secciones, se inserta a continuación, en cumplimiento de la Ley.

PUEBLO	DISTRITO	SECCION	CANDIDATOS	Número de votos.
Madrid	Inclusa	12	D. Benito Pérez Galdós.....	107
			Rafael Calzada.....	105
			Alfredo Vicenti.....	103
			Miguel Morayta.....	103
			Luis Morote.....	102
			Roberto Castrovido.....	101
			José María Garay.....	69
			Francisco Gutiérrez.....	69
			Mariano Agrela.....	69
			Federico Guirao.....	68
			Carlos Prast.....	67
			Pablo Iglesias.....	26
Antonio García Quejido.....	25			
Alfredo Fischer.....	2			
Eugenio Esteban.....	115			
Heraajo.....	Unico	Unica	Idem	31
Navalafuente.....	Idem	Idem	Idem	42
Valdemaqueda.....	Idem	Idem	D. José María Azopardo.....	19
Idem.....	Idem	Idem	José de la Morena.....	81
Mejorada del Campo.....	Idem	Sur	Lucas del Campo.....	33
Cobena.....	Idem	Unica	Idem.....	1
Idem.....	Idem	Idem	D. Tomás Vega.....	

Madrid 30 de Abril de 1907.—Simón Vinals.

Gobierno civil

Sección de Seguridad

Con esta fecha he tenido por conveniente declarar cesante del destino al aspirante a Guardia 2.º del Cuerpo de Seguridad de esta capital, Emilio García Uris, por no convenir sus servicios al mismo. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la Ley Electoral. Madrid 30 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 16 de Marzo último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el arrendamiento del servicio de redacción, publicación y circulación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que, ocrean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna. Madrid 20 de Marzo de 1907.—El Secretario, S. Vinals.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Reixa, López Olavide, Goitia y García Gordo. Abierta la sesión a la ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gabaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió a resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Aldea del Fresno

Núm. 1.—Santos Rodríguez Gómez.—Útil condicional.

El Alamo

Núm. 1.—Siro Gaitán Sánchez.—En este acto desiste, según diligencia que firma de la protesta que hizo sobre su declaración de útil para el servicio, confirmando por tanto, el fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado.

Arroyomolinos

Núm. 2.—Onofre Saturnino Alfonso San Román.—Inútil. Excluido temporalmente.

Boadilla del Monte

Núm. 1.—Cosme López Valiente.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

5.—Cruz Capitán Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Brunete

Núm. 1.—Sacho Lisardo Bermúdez Hernández.—Útil condicional.

2.—José Julián Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Estanislao Mariano Rufo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Jacinto Molero Barrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Félix Iglesias Robledano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Calixto Gamella Paz.—Reclamase certificado de su hermano Francisco que sirve en el regimiento Ligero de Artillería 4.º de Campaña.

Chapineria

Núm. 3.—Celestino Bernardos Rodrigo.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

4.—Doroteo Panadero López.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Julián Fernández Aguado.—Se devuelve el expediente para su ampliación. Reconocido el padre, impedido.

8.—Ignacio Parlo Domínguez.—Excluido por fallecimiento.

Navalcarnero

Núm. 1.—José Pérez.—Útil condicional.

3.—Francisco Pedro Arribas San José.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

4.—Marcelino Megías Cardaña.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Fructuoso Serrano Expósito.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

7.—Eugenio Rodríguez Pleyte.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Valentín Estanislao Ferrero Olfas.—Útil condicional.

9.—Mariano de las Candelas Gómez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

11.—Nicolás Barrio Gómez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

13.—Eugenio Pérez Arribas.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

14.—Felipe Gómez Pérez.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

16.—Bibiano Cedillo Muñoz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

20.—Nicolás Rodríguez Lucas.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

23.—Ramón Domingo Pérez Fernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

24.—Enrique Juan Francisco Lucas Lucas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

25.—Pablo Barrio de los Angeles.—Talla: 1'494 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

26.—Eusebio Pablo Nicolás García Génova y Segovia.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

28.—Ramón Moreno Trocolí.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

30.—Jacinto Serrano Ruiz Medrano.—Soldado por haber resultado útil.

32.—Antonio Fructuoso Moreno Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

33.—Eusebio Maroto Olías.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

35.—Paulino Pérez Ruiz Medrano.—Inútil. Excluido temporalmente.

36.—Antonio Panadero Jordán.—Reclámesese certificado al regimiento de Húsares de Pavía.

45.—Manuel Santiago Arteaga Benito.—Inútil. Excluido temporalmente.

49.—Manuel Basilio Jiménez Lucas.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 1.—Alvaro Gobán Aguado.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

7.—Sindimio Hernández Pérez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

10.—Cándido Serrano López.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Manuel García Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Quijorna

Núm. 1.—Balalio Santos Alvarez Bendito.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente, se ordena al Ayuntamiento instruya expediente de excepción.

2.—Nicasio Serrano Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Sevilla la Nueva

Núm. 1.—Tomás Hernández Megías.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Francisco Sevillano Aguado.—Inútil. Excluido temporalmente.

Villamanta

Núm. 2.—Lorenzo Reneses León.—Talla: 1'005 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Villanueva de la Cañada

Núm. 1.—Victoriano Villa Martín.—Reconocido el hermano resultó impedido; se devuelve el expediente para su ampliación.

3.—Julio Guadarrama Lorente.—Talla: 1'491 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

7.—Jacinto Pátier González.—Pendiente.

Villaviciosa de Odón

Núm. 12.—Julio Díaz Castedo.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Habiéndose justificado la pobreza del padre, y teniendo en cuenta que la retribución que se dice gana éste es de carácter eventual, y no supone que por ello deje de necesitar los auxilios del hijo, y dado también que el espíritu de la Ley es el de que siendo una persona sexagenaria, no puede trabajar, pero no le impide que así lo haga, la Comisión acuerda declarar soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, al mozo nú-

mero 6 de Pozuelo de Alarcón, del reemplazo actual, Felipe Barrio Bravo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico. =V.º B.º=El Presidente, Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals. 857.—222.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1907.—MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 12 de Abril de 1907 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Table with 5 columns: Capítulos, 1.ª ZONA (Pesetas), 2.ª ZONA (Pesetas), 3.ª ZONA (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Obras públicas, Cargas, Imprevistos, and a TOTAL row.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

776.—227.

Secretaria

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y civil del Este hasta el 31 de Diciembre de 1909, bajo el tipo de 4'12 pesetas el quintal métrico.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póp y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 137'33 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 274'68 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Junio de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado 5.º) durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que

se determina en la condición quinta de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra las mismas reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de...)

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de la cal cáustica necesaria para los enterramientos en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, hasta el 31 de Diciembre de 1909, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.) 886.—232.

Aravaca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año pasado de 1906, después de cumplidos los requisitos legales, quedan al público por quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Aravaca 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Justo Sánchez.

883.—232.

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo de 1907, y que someto á su aprobación en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 3

Leída el acta anterior fué aprobada. El Ayuntamiento estuvo ocupado en las operaciones de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones de años anteriores, cuyo resultado se consignó en acta especial.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, acordando remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que con cargo al cap. V, art. 1.º, se abonen 5 pesetas por conducción al cementerio del cadáver de María Llorente.

Que se socorra en metálico por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, al pobre enfermo Juan José Rivas, cargándose al cap. V, art. 2.º

Se aprueba acuerdo del Sr. Alcalde, concediendo á Pilar Rodríguez 25 pesetas de su corro, en vista de haberla dejado abandonada su marido, y para que la sirva para gastos de viaje á su pueblo, cargándose al cap. V, artículo 2.º

Se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres, para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas, á los vecinos Aniceto Criado y Antonio Rico.

Que se adquieran con destino al Telégrafo municipal 25 onzas y 25 kilos de sulfato de cobre, abonándose con cargo al cap. I, art. 2.º

Se aprobó el informe de la Comisión de la dehesa, sobre el aprovechamiento forestal que ha de solicitarse en 1907 á 1908, quedando enterados de haberle ya solicitado el Sr. Alcalde en la forma expuesta por la Comisión.

Se confirmó el nombramiento de tallador para las operaciones de quintas que hizo el Sr. Alcalde en favor de D. Teodoro González, acordando se le gratifique como en años anteriores con 20 pesetas, abonándose con cargo al capítulo primero, art. 6.º

Quedaron enterados de haberse satisfecho á los empleados municipales sus sueldos de Enero y Febrero.

Se acuerda que con informe de los señores de la Comisión de Beneficencia, el Sr. Alcalde adquiera los efectos y enseres que sean precisos en el Hospital municipal.

Se acuerda que con cargo al capítulo VIII, art. 6.º, se abonen 42 pesetas 18 céntimos, de la mitad de jornales empleados en el arreglo de la tapia de la dehesa de Navalvillar, que hanera con finca de D. Eugenio Jerez, cuyo señor ha satisfecho la otra mitad.

Se acordó que la Comisión de obras con el Sr. Alcalde, determine las más necesarias en la Casa Consistorial, procediendo á su ejecución.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres, para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas, á Isabel Gordo Iglesias.

Se acordó socorrer en metálico con 4 pesetas á cada uno, á los vecinos Gabino Talo, Manuel Hernán y Pedro Santolla, cargándose las 12 pesetas á que ascienden, al cap. V, art. 2.º

Que con cargo al cap. III, art. 4.º, se abonen á Ramón Santos 5 pesetas de cinco jornales de caballería menor, por traer plantas con destino á los paseos de Santa Ana y Lavadero.

Día 10

No pudo tener efecto por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 17

No pudo tener efecto por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 24

Se aprobó el acta anterior. El Ayuntamiento estuvo ocupado en la resolución de expedientes de excepción de quintas del actual reemplazo y revisiones de los años 1904 y 1905, cuyo resultado se hizo constar en acta especial.

Que con cargo al capítulo I, art. 5.º, se abonen 35'50 pesetas del arreglo de la verja que da entrada a la Casa Consistorial.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º, se abonen 5 pesetas de conducción al cementerio del cadáver de Rafael Corral.

Que con cargo al capítulo II, art. 6.º, se abonen a Ramón Santos 2 pesetas de alquiler de una caballería que necesitó, acompañando a un Sr. Teniente Coronel de Estado Mayor, al sitio llamado «Las Pteblas».

Que con cargo al capítulo I, artículo 2.º, se abonen 26 pesetas 74 céntimos de fluido eléctrico, Casa Consistorial, de Febrero.

Que con cargo al cap. V, art. 1.º, se abonen 4 pesetas 45 céntimos de fluido de las dos luces del Hospital.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero, acordando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se da cuenta del informe del señor Regidor Síndico en la liquidación del presupuesto de 1906, que se refunde en el de 1907, aprobándole, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, según está mandado.

Se da también cuenta del informe del Sr. Regidor Síndico en la cuenta del Pósito del año 1906, y conforme con él, no habiéndose producido reclamación de ningún género durante el tiempo por que se expuso al público, se aprueba dicha cuenta, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos legales.

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Regidor Síndico a la cuenta municipal del Ayuntamiento del año 1906, que con justificantes se manifestó a la Corporación. En su vista, se fija de definitiva con un cargo de 103.545'79 pesetas, data de 95.159'85 pesetas, y existencia de 8.385'94 pesetas, acordándose se exponga al público para oír reclamaciones por el término que previene la Ley, y después se pase a censura y examen de la Junta municipal.

En vista de parte que queda el guarda del lavadero municipal sobre arreglos que necesita el tejado del edificio como adquisición de efectos para el servicio del mismo, acuerdan por unanimidad que el Sr. Alcalde, de acuerdo con la Comisión de obras, se determinen las necesarias hasta donde alcance la cantidad fijada en presupuesto para reparaciones en el indicado edificio.

Que con cargo al cap. V, art. 2.º, se abonen 4 pesetas de socorro concedido por enfermo a Manuel León.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º, se abonen 5 pesetas por conducción al cementerio del cadáver de Juan Manuel de los Nietos.

Que con cargo al capítulo I, artículo 5.º, se abonen 3 pesetas 50 céntimos de arreglo de seis sillás del servicio de Secretaría.

Que con cargo al cap. V, art. 4.º, se abonen 2 pesetas de socorro dado al pobre transeúnte Santiago Manzano, que se le incendió su casa.

Se acuerda que por el Sr. Alcalde se solicite del Ilmo. Sr. Director ge-

neral de Agricultura, Industria y Comercio, la concesión de una cantidad de la que, para fomento y desarrollo de la fiesta del Arbol, figura en los presupuestos del Estado, con el fin de que este Ayuntamiento pueda celebrar la indicada fiesta, plantando unos 1.000 árboles en los paseos de esta localidad.

A la instancia que presenta Leoncio Garofa, pretendiendo una plaza de guarda, acuérdase se tenga presente cuando se produzca vacante.

Se aprobó el padrón de vecinos de este Ayuntamiento que ha de regir en el presente año de 1907, en vista de que no se ha producido reclamación alguna durante el tiempo que estuvo de manifiesto al público.

Se aprueba la subasta de aguas sobrantes de la fuente de la plaza y caño de la pescadería, en favor de Francisco Tato, por la cantidad de 350 pesetas.

Se aprueba también el ofrecimiento de 200 pesetas hecho por Jerónimo Clusato de las aguas sobrantes del lavadero, por reconocer es la cantidad que procede por dicho sobrante, y en cuanto al de los abrevaderos de la Soledad y Plazuela de la Mosquillona, que no hubo pester, se celebró otra subasta en el día que acuerde el Sr. Presidente.

Se acuerda que con cargo al capítulo XIII, art. 1.º, se abonen 31 pesetas 25 céntimos, de 25 kilos de sulfato de cobre, adquiridos para las pilas del Telégrafo.

Se acordó quede a estudio y examen la cuenta presentada por el fontanero Rufino Rodríguez de lo gastado en la colocación de fuentes y bocas de riego, importante 499 pesetas 10 céntimos.

Se acuerda conceder a D. Felipe Lucía la concesión de agua que solicita para su domicilio.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º, se abonen 5 pesetas por conducción al cementerio del cadáver de Pedro Santalla.

Quedaron enterados de la aprobación recaída por el Excmo. Sr. Gobernador civil a la cuenta municipal del año 1905, y que se notifique a los cuentadantes.

Que con cargo al capítulo V, art. 2.º, se abonen cuatro pesetas de socorro concedido al pobre enfermo Benito León.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º, se abonen 36'95 pesetas de los gastos que originó la estancia en el Hospital municipal del enfermo fallecido Rafael Corral y la de otro desconocido.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres, para el disfrute de asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas, al vecino Mariano Fermosell Fortaján.

Se dió cuenta de carta que ha dirigido el Excmo. Sr. Marqués de Santillana, en la que expresa el deseo de correr la tapia del Bosque de Viñuelas dentro de los puentes del Budonal y la Parrilla, con el fin de que por la parte que queda dentro de la tapia puedan pasar coches, manifestando que, previa la indemnización que el Ayuntamiento considere oportuna, ó el canje por otra igual cantidad de terreno, no ponga la Corporación dificultades a su proyecto de ganar en dichos puentes el ancho necesario al fin indicado. Enterados también del expediente ya tramitado en el año 1904, con motivo de la construcción de tapia de expresado monte por orden del Sr. Marqués, intrusando terreno de la vía pecuaria de carácter general en este término, cuyo expediente está en suspenso a instancias del Sr. Santillana.

Por unanimidad se acordó aceptar en principio las pretensiones del ex-

celentísimo Sr. Marqués, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio ó intereses generales, y que se le conteste proponga en instancia que dirija a este Ayuntamiento las condiciones, ya de indemnización ó de canje de terrenos, para que si se aceptan, resolverlo y tramitarlo en forma, á cuyo fin la Comisión de Policía rural, tan luego como se reciba dicha proposición, informará al Ayuntamiento lo que proceda.

Día 31

No pudo tener efecto por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Colmenar Viejo 5 de Abril de 1907. = El Secretario, Alejandro Madridano.

Fué aprobado este extracto en la sesión extraordinaria celebrada en 10 del actual, en defecto de la ordinaria del día 7.

Colmenar Viejo 13 de Abril de 1907. = El Alcalde, P. D. Pablo Ugalde y Bañuelos. = El Secretario, Alejandro Madridano.

745.—225.

La Cabrera

Desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán ser examinadas por término de quince días, las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1906.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Cabrera 25 de Abril de 1907. = El Alcalde, Nicomedes Baonza.

892.—283.

Desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas altas y bajas se presenten por rústicos, pecuaria y urbana, para formar el apéndice al amillaramiento en los repartimientos del año próximo de 1908, y siempre que se acompañen los títulos correspondientes con la nota de haber satisfecho los derechos al Tesoro, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La Cabrera 22 de Abril de 1907. = El Alcalde, Nicomedes Baonza.

890.—283.

Lozoyuela

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán relación por duplicado en esta Secretaría de Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, con el fin de llevar las variaciones al apéndice que se ha de formar para el año de 1908; advirtiéndose que no se ha de admitir ninguna que no se acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, á no ser que se trate de la riqueza pecuaria.

Lozoyuela 25 de Abril de 1907. = El Alcalde, Vicente García.

889.—283.

San Agustín

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín 25 de Abril de 1907. = El Alcalde, Serafin Ortega.

882.—232.

San Lorenzo

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó visto el expediente instruido declarar prófugo para

todos los efectos legales al mozo núm. 12 del sorteo del reemplazo de 1905, Pedro Fernández Pequeño, y sujeto por tanto á las responsabilidades prevenidas por la Ley.

San Lorenzo 25 de Abril de 1907. = El Alcalde, Nicolás Serrano.

891.—233.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid Agencia ejecutiva de la 4.ª zona de la capital.

En expedientes de apremio que por el impuesto sobre la propiedad minera, seguidos contra varios contribuyentes por la Compañía Arrendataria de contribuciones de la provincia de León, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación del embargo.»

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son los que á continuación se expresan:

D. Fernando Baseeres Urzugararay, por la mina «Previsora», en Lago de Cancedo (León), que adeuda 180 pesetas, ejercicios de 1889 á 90 y 1890 á 91.

D. Francisco Calbone, por la mina «Matilde», en Rodiezmo (León), por 70 pesetas, ejercicio 1889-90.

D. Rufino Vázquez, por las minas «Gemela y «Segunda California», en La Vecilla (León), por 1.372'80 pesetas, ejercicios 1895-96 y 1896-97.

D. Esteban Anmitaga, por la mina «El Zape», en Rodiezmo (León), por 734'40 pesetas, ejercicios 1897-98, 1898-99, 1899 á 900 y 1900.

D. Joaquín Gutiérrez, por la mina «Lauca», en León, por 522 pesetas, ejercicios 1902 y 1903.

Notificándose al paradero de los deudores, así como los de sus representantes, se los notifica por medio de la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del Reglamento de Minas de 28 de Marzo de 1900.

Madrid 24 de Abril de 1907. = El Agente ejecutivo, Ricardo de la Cámara.

894.—233.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid Negociado de territorial

En cumplimiento á lo ordenado en la Sección 1.ª, artículos 80 y siguientes del Reglamento, para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cívico y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885, procederán los Ayuntamientos que les correspondan al nombramiento de peritos, repartidores y suplentes que deban elegir para la renovación bienal, remitiendo á esta Administración, en el plazo más breve, la oportuna propuesta, con el número de indivi-

duos que á la misma corresponde designar.

Del celo de las citadas Corporaciones espero la mayor eficacia en este importante servicio, evitando así el empleo de las medidas coercitivas que facultan las disposiciones vigentes.

Madrid 24 de Abril de 1907.—Por el Administrador de Hacienda, A. Minguéz.

895.—233.

Instituto general y técnico de San Isidro

Sor María Dolores de la Santísima Trinidad, en el siglo doña María Dolores Rodríguez, ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Directora del colegio elemental de niñas de la villa de Chinchón, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de nacimiento, de la que resulta que doña María Dolores Rodríguez, nació en Orense el día 27 de Abril de 1877.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de las condiciones de seguridad del local expedida por D. Felipe López Martín, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando.

4.º Certificación de las condiciones de salubridad é higiene, expedida por el Subdelegado de Medicina.

5.º Nombramiento de la Directora.

6.º Estatutos de la Comunidad.

7.º Reglamento del colegio.

8.º Cuadro de enseñanzas.

9.º Plano del local.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que pueda presentarse reclamación, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción 3.ª de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Director, Manuel Zabala.

445.—212.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en la apelación admitida en un efecto á D. Crispulo Barba, contra el auto fecha 7 de Junio de 1905, por el que se inhibió el Juzgado del conocimiento de la causa seguida á instancia del actor por el delito de estafa, en favor del Juzgado instructor de Piedrahita, se han dictado las siguientes providencias:

Audiencia provincial.—Señores de Sección 4.ª.—Romero, Albaladejo y Morejón.—Requiere á D. Crispulo Barba hombre bueno, para que en el acto nombre Procurador que se encargue de su representación: Madrid 9 de Abril de 1907.—Hay una rubrica.—P. H., Licenciado Jiménez.

Audiencia provincial.—Señores de Sección 4.ª.—Romero, Albaladejo y Mo-

rejón.—Cítese por edictos al interesado con apercibimiento de que, si transcurriere el término de quinto día, á contar desde el día en que se inserte el edicto en los periódicos oficiales, se le tendrá por conforme con la tasación de costas practicadas. Madrid 24 de Abril de 1907.—Hay una rubrica.—P. H., Licenciado Jiménez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 26 de Abril de 1907.—Pedro Quinzanos.

896.—233.

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su provido fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Antonio González Menéndez, sobre atentado, se ha servido señalar el día 10 de Mayo próximo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Ricardo Chimén, Ezequiel Martín y Román Lafuente, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Abril de 1907.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

897.—233.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del Congreso, la venta en pública subasta de una suerte de tierra situada en esta capital, al sitio llamado «Cruz del Rayo», de ocho celemines ó sean veintinueve mil trescientos treinta y dos pies cuadrados de superficie: lindando á Oriente, ó sea por su frente, con el camino de Chamartín á Madrid; á Mediodía, ó á la derecha, con otra tierra de los herederos de D. Gabino Stuyk; al Poniente, ó sea por su testero, con otra de los herederos de D. Diego de los Rios, y al Norte ó izquierda, con otra tierra de la propiedad de D. Jenaro Magano; tasada en cinco mil ciento veintitrés pesetas con noventa y siete céntimos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que puede hacerse el remate á calidad de ceder, y que habiéndose suplido los títulos con certificación del Registro de la propiedad, estará de manifiesto en Escribanía la pieza de titulación formada para que puedan examinarla los licitadores, debiendo conformarse con ella sin derecho á exigir ningunos otros títulos.

Así lo tengo acordado en autos ejecutivos á instancia de D. Manuel Iglesias Díaz, contra D. Julián Mugarza, sobre pago de pesetas.

Dado en Madrid á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.—Joaquín Beneyto.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

84.—P.

CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torrón y Santo, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de esta corte, de veinte años de edad, soltero, reparador de periódicos, que ha vivido en la calle de García Paredes, núm. 30, patio núm. 3, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que está requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, y viste traje de americana color verdoso, muy deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 13 de Abril de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzaa.

675.—223.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Esteban, hijo de Damián y de Pilar, soltero, albafil, de veintinueve años de edad, que habitó en el Arroyo de Embajadores, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír un requerimiento de pago ó sufrir en defecto de éste la prisión sustituyente en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color morano, vistiendo blusa blanca y pantalón azul, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 19 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

794.—223.

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaco, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López, natural de Barcelona, soltero, de veinticuatro á veinticinco años de edad, de oficio platero, que es de estatura alta, delgado, pelo rubio y viste blusa blanca de dril, pantalón negro, sombrero blanco

cordobés y botas negras, ignorándose su domicilio ó paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyó contra el mismo, Carmen San José é Isabel Bravo Barona, por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exorto el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 26 de Abril de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén.

890.—233.

TORRELAGUNA

D. Emilio de Isasa y de Echenique, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se hace saber: Que don Agapito Calcedo Ramirez, Procurador que fué de este Juzgado, ha cesado en su cargo y solicitado la devolución de fianza que á las resultas del mismo tenía constituida en la Caja general de Depósitos.

Lo que se anuncia al público á los efectos del párrafo primero del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del poder judicial.

Dado en Torrelaguna á veintiseis de Abril de mil novecientos siete.—Emilio de Isasa.—El Escribano, Licenciado José Reyes.

63.—P.

SUBASTA

El 15 del actual, á las diez, se vendrán en subasta pública, ante el Notario de Getafe D. Juan Segando Rojas, varias fincas rústicas sitas en Pinto, y la mitad proindiviso de la casa en Valdemoro, calle de las Infantas, 7, propiedad del incapacitado D. Pedro Mantecón y Revuelta.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta, estarán á disposición del público en la indicada Notaría todos los días laborables.

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El tatar Ortiz de Lanzagorta.

61.—P.

CASA PARA OFICINAS

Debiendo trasladarse á otro local el Servicio central de señales marítimas, se admiten proposiciones en las oficinas actuales, San Lorenzo, 11. En la casa han de instalarse las oficinas, el depósito de efectos y un pequeño taller de carpintería. Conviene tenga torre ó pequeña azotea elevada.

62.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En el mes actual han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 830 011 por 9.897 imposiciones, de las cuales son nuevas 1.084, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 786.002 á solicitud de 2.126 imponentes, 893 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Abril de 1907.—El Director, José Alvarez Marfío.

893.—233.